

Señal el modo de
hacer las plantaciones

Asimismo acordó de Ayuntamiento que todas las plantaciones
de árboles, catalanes y de otra especie que se hicieren de aquí adelante
se hicieran deponiendo todos los árboles y en cada uno con la medida
correspondiente, sin dejar vacíos, por siendo en la forma
según ordenanza, no bálgan las basenadas, y queden para
esta Villa todas las plantaciones que se hicieren en esta ordenanza.

Plantas y permutas

En este Ayuntamiento se presentó un memorial de don D. Regidor
Don Juan de Zamora de Ceballos, hacienda de las dhas. plantas que
trecientos plantíos de árboles y doscientos de catalanes, en el
termino conocido llamado de Equien, de asimismo suplicaba
esta dha. Villa, como se veía permutas de pasaje de terreno
a los dhas. Carneros y Aguinacabal de la Villa, y de Zamora, y en
toda el Ayuntamiento del conchendo de dho. memorial, a cargo
de los Comisarios Comisarios a dho. dhas. terrenos, como a dha. dha. en
sido para q. se usasen dhas. pasajes, y se hagan dhas. plan-
taciones, y permutas, sin perjuicio de tercero.

Asesorado de ay. de
Logroño

Este día se dio poder cumplido por dho. Ayuntamiento a dho.
Luis de Arce de Equien, para que los plantíos de catalanes, limos,
y limonales que tiene al presente, se diese en adelante dho.
Hospital de donato se acabó el Ayuntamiento y se firmó a dho. d.
Alcalde por sí, y por los demás de su Ayuntamiento según sus costumbres
y en fee de ello yo el dho.

Yo Joaquín Ignacio de
Moya e Izaguirre

M. M.

Don Juan de Zamora de Ceballos

En la Sala de las Cajas del Consejo de esta Villa a veintiseis
días de febrero de mil setecientos y quarenta y seis, por testimonio
de mí el dho. Ayuntamiento según costumbre los d. de don Joaquín

Ignacia de Moya y Triguera, Beatriz y Jose Hernandez, D. N. S. P.
 Ignacia de Moya y Triguera, Beatriz y Jose Hernandez, D. N. S. P.
 Juan Diego de la Cruz y Triguera, Miguel de la Cruz y Triguera,
 y Miguel de la Cruz y Triguera, quienes en la misma forma y en la parte de
 Justicia y Honor de la Real Audiencia de Mexico, y estando acudidos
 y congregados hubieron el nombre de Liberos para la Real Audiencia
 de la Sala de la S. Causada, y se dio de la Real Audiencia de Mexico
 en la forma siguiente:

Cotejos de la
 Sala

- Desde Mexicana al Conde Manuel de la Cruz y Triguera
- Desde Conde al Conde, Juan de Alvarado y Triguera
- Desde Conde al Conde y de la Cruz y Triguera en Mexico y Triguera
- Desde Conde al Conde y de la Cruz y Triguera en Mexico y Triguera
- Desde Conde al Conde y de la Cruz y Triguera en Mexico y Triguera
- Desde Conde al Conde y de la Cruz y Triguera en Mexico y Triguera
- Desde Conde al Conde y de la Cruz y Triguera en Mexico y Triguera

D. N. S. P. Como Liberos en el 1.º Hospital de la Real Audiencia
 de Mexico, a plicacion de la Real Audiencia de Mexico y Triguera
 Mendibá, a Maria Theresa de la Cruz y Triguera, en atencion a su
 norma potesta, y sea natural de ella, con lo qual se dio a
 este Ayuntamiento, y firmo el D. N. S. P. y los señores de
 Justicia, segun costumbre, y en fee de ello yo D. N. S. P.

M. de la Cruz y Triguera
 Moya y Triguera

M. de la Cruz y Triguera
 Moya y Triguera

En la Sala de las Causas del Conde de la Cruz y Triguera acudidos y
 de fechos de sus señores y quarenta y seis, por ante mi el D. N. S. P.
 Ayuntamiento de Mexico segun costumbre los D. N. S. P.